



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 – 2024 - MPY

Yungay, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002261-2024-TD, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 078-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 165-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe Legal N° 066-2024-MPY-ALE/XMRT, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 0973-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 032-2024-MPY/02.20, de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 071-2024-MPY/05.20, de fecha de 10 de junio de 2024, Informe N° 346-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 547-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 05 de julio de 2024, Carta N° 00129-2024-MPY/07.10, de fecha 15 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 00009045-2024-TD, de fecha 19 julio de 2024, Informe Legal N° 260-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 01889-2024-MPY/07.10, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Legal N° 1064-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

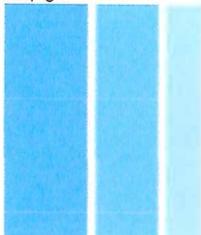
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico – Uso del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habilitación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales. ";

Alc./IARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala que: *"La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972."*;



Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo."*;



Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

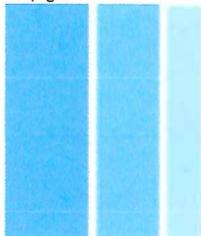


Que, mediante acuerdo de consejo N° 99-2024-MPY, de fecha 18 de octubre de 2024, se acuerda en el artículo primero: AUTORIZAR, al Sr. José Antonio Romero Jara, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, y permitir que terceros puedan sub dividir predios inscritos a nombre de la Municipalidad, los trámites administrativos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos por la entidad edil y la normativa vigente;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002261-2024-TD, de fecha 20 de febrero de 2024, el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad ubicado en la Urbanización Yungay – "Zona A", Mz H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj.15, Jr. Leoncio Guzmán, con partida electrónica N° P37001993, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Copia de DNI de los administrados, Certificado Literal, Memoria Descriptiva, Copia del Plano, Declaración jurada, Declaración jurada de no adeudo del predio, Constancia de no adeudo del impuesto predial, Copia de compra y venta, Impuesto de alcabala, Recibo de caja, Contrato de compra y venta, Constancia de adjudicación;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 078-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 05 de marzo de 2024, el Especialista de Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, la Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la Partida Electrónica P37001993 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existiendo conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, también, el administrado presenta contrato de compraventa emitida por la Municipalidad Provincial de Yungay – Oficina de Administración de Inmuebles, Contrato de Compra y Venta N° 02-2001 a favor de la Sra. García Montalvo Benilda Reyna. Así mismo, el administrado presenta compra – venta otorgado por la Sra. García Montalvo Benilda Reyna a favor del Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo y la Sra. Garcilazo Vega Alvina Isabel, por estas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión del administrado y así proceder con el trámite correspondiente;

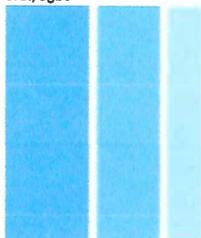
Que, mediante Informe N° 165-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 11 de marzo de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión Legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre la solicitud del administrado, dado que desde, el punto de vista técnico, el administrado presenta contrato de compra venta emitida por la Municipalidad Provincial de Yungay- oficina de administración de inmuebles, Contrato de Compra Venta N° 02-2001 a favor de la Sra. García Montalvo Belinda Reyna;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2024-MPY-ALE/XMRT, de fecha 20 de marzo de 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, la transferencia de Título de Propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en la Urbanización de Yungay – “Zona A”, Manzana H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán, del Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N° 0973-2024-MPY/07.10, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite expediente administrativo al Gerente Municipal, sobre Transferencia de Título de Propiedad de predios habilitados y catastrados, para contar con la opinión favorable técnica legal y solicita la continuidad de trámite correspondiente para el otorgamiento de la transferencia de título de propiedad mediante acto resolutivo según corresponda;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPY/02.20, de fecha 25 de abril de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite solicitud al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, sobre transferencia de Título de Propiedad recomendando que mediante acto resolutivo se declare procedente la Transferencia de Título de Propiedad a favor del Sr. Chiuca Pachas ,Marcelo Pablo y la Sra. Garcilazo Vega Alvina Isabel, del predio Ubicado en la Urbanización Yungay – “Zona A”, Mz H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj.15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° P37001993, del Distrito y Provincia de Yungay, toda vez que existe informes favorables de parte de las áreas correspondientes;

Alc./IARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 071-2024-MPY/05.20, de fecha de 10 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, que conforme a la revisión de los actuados, no se evidencia el Recibo de Pago N° 1007, de fecha 06 de agosto de 2001, el cual debería de formar parte de los actuados y evidenciar el pago realizado por cancelación del valor arancelario; por lo que este despacho legal, solicita que se realice la notificación al administrado para que pueda adjuntar el recibo de pago, así mismo el área correspondiente deberá indicar si es procedente dicha transferencia con el Recibo de Pago N° 1007, teniendo en cuenta que; el valor arancelario para una transferencia de título de propiedad debe reflejar el valor actual del bien inmueble, esto es importante para garantizar que los impuestos y tasas asociadas se calculen correctamente y que todas las partes involucradas en la transacción estén tratadas equitativamente;



Que, mediante Informe N° 346-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 02 de julio de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe al Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo y recomendando, que habiendo hecho la cancelación por el referido lote la suma de S/. 970.00, según el recibo de pago N° 1007, con fecha 06 de agosto de 2001; no es necesario el pago del valor arancelario actual del inmueble donde se adjunta la copia de recibo de pago N° 1007 para demostrar la veracidad del documento, por estas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad para resolver mejor la pretensión del administrado y así proceder con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 547-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre la solicitud presentado, dado que, desde el punto de vista técnico existe conformidad en las medidas, linderos y área de terreno de acuerdo a los documentos presentados;

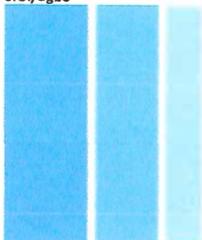


Que, mediante Carta N° 00129-2024-MPY/07.10, de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, notifica al Sr. Marcelo Pablo Chiuca Pachas, con fecha 16 de julio de 2024, informándole que deberá cumplir con presentar en copia legalizada el Recibo de Pago N° 1007 del año 2002, y en caso de no contar con dicho recibo deberá cumplir realizar el pago actual por la suma de S/. 970.00 por concepto de valor arancelario, deberá presentar en un plazo de (07 días), en caso de no cumplir dentro del plazo otorgado se procederá con archivar su expediente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009045-2024-TD, de fecha 19 julio de 2024, el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, Subsana las observaciones advertidas mediante Carta N° 00129-2024-MPY/07.10, por lo que solicito dar tramite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Recibo de pago legalizado y Comprobante de ingresos;

Que, mediante Informe Legal N° 260-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 24 de julio de 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, por ende, se emita acto resolutivo respecto a la Transferencia de Título de

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en la Urbanización Yungay, Zona A, Jr. Leoncio Guzmán, Mz "H-1", Lote 22, del Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 01889-2024-MPY/07.10, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite expediente administrativo, al Gerente Municipal sobre Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que mediante Informe Legal N° 066-2024-MPY-ALE/XMRT, la Asesora Legal Externa emite el informe requerido, concluyendo que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA por parte del administrado es PROCEDENTE realizar la transferencia de Título de Propiedad, y por contar con la opinión favorable técnico y legal, solicita la continuidad de trámite correspondiente para el otorgamiento de la transferencia de título de propiedad mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe Legal N° 1064-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, que, mediante acto resolutorio, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor del administrado Chiuca Flores Marcelo Pablo, identificado con DNI N° 33323196;



Que, mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;



Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado por el administrado el Sr. Chiuca Flores Marcelo Pablo, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor del administrado Chiuca Flores Marcelo Pablo, identificado con DNI N° 33323196;

Área Total : 265.30 m²

Perímetro : 68.50 ml.

Frente : Colinda con el pasaje 15-Jr. Leoncio Guzmán con: 13.80 ml

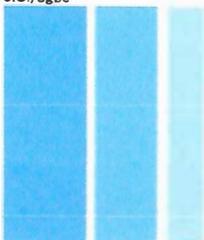
Derecha : Colinda con el pasaje 14 – Félix Chávez de: 22.30

Izquierda : Colinda con el Lote 23 con: 22.30

Fondo : Colinda con lote 57 con 10.10 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor del administrado Chiuca Flores Marcelo Pablo, identificado con DNI N° 33323196;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235- 2024 – MPY, de
fecha 12 de noviembre de 2024

Yungay, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00004576-2024-TD, de fecha 21 de abril de 2025, Informe Legal N° 336-2025-MPY/05.20, de fecha 25 de abril de 2025, con proveído de alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del texto único ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

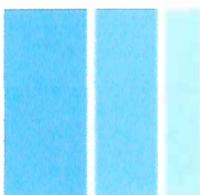
Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004576-2025-TD, de fecha 21 de abril de 2025, la señora Alvina Isabel Garcilazo Vega, solicita la rectificación de las Resoluciones de Alcaldía N° 0235 - 2024– MPY, de fecha 12 de noviembre de 2024, por la omisión de sus datos en la resolución ya que solo consigna el nombre de CHIUCA PACHAS MARCELO PABLO, (...). Cuando lo correcto DEBE DECIR, Chiuca Pachas Marcelo Pablo y Garcilazo Vega Alvina Isabel (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 0336-2025-MPY/05.20, de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite opinión legal al despacho del Alcalde; precisando que, se recomienda declarar procedente la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 0235-2024-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, sobre la Transferencia de Título de Propiedad (...), a favor del administrado Chiuca Pachas Marcelo Pablo (...).

Alc./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: (...), a favor del administrado Chiuca Pachas Marcelo Pablo, identificado (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado el administrado el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del Predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay - Zona A, Mz. H1, Lote 22, Jr. Progreso - Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán, con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor de los administrados el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, identificado con DNI N° 33344998 y la Sr. Garcilazo Vega Alvina Isabel, identificado con DNI N° 33344999;

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1 Lote 22, Jr Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor del administrado Chiuca Pachas Marcelo Pablo identificado con DNI N° 33344998 y Garcilazo Vega Alvina Isabel, identificado con DNI N° 33344999;

Que, mediante proveído de fecha 25 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución de rectificación de la resolución de Alcaldía N° 0235-2024-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera la sustancial del contenido, ni el sentido en la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a los dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0235-2023-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2024, respecto a la consignación del artículo primero y segundo, debiendo ser la correcta redacción de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1, Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor de los administrados el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo identificado con DNI N° 33344998 y la Sra. Garcilazo Vega Alvina Isabel, identificado con DNI N°33344999;

Área Total: 265.30 m²
Perímetro: 68.50 ml.

Alc./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Frente: Colina con el pasaje 15-Jr. Leoncio Guzmán con 13.80 ml.
Derecha: Colinda con el pasaje 14 – Félix Chávez de: 22.30.
Izquierda: Colinda con el Lote 23 con: 22.30.
Fondo: Colinda con lote 57 con 10.10 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Mz. H1 Lote 22, Jr. Progreso – Psj. 15, Jr. Leoncio Guzmán con partida electrónica N° 037001993, con un área de 265.30 m2 y perímetro de 68.50 ML, a favor de los administrados, el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo identificado con DNI N° 33344998 y la Sra. Garcilazo Vega Alvina Isabel, identificado con DNI N° 33344999;



ARTÍCULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Fe de Erratas a los administrados, el Sr. Chiuca Pachas Marcelo Pablo y la Sra. Garcilazo Vega Alvina Isabel, asimismo, a las instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Alc./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe

